



94

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

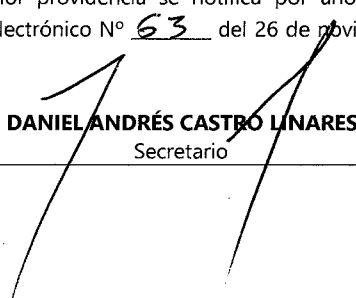
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00504-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDUARDO OSSA FLOREZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL

Visto el memorial¹ allegado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita el retiro de la demanda con sus documentos respectivos, interpreta el Despacho que desiste de las pretensiones de la demanda, no obstante el profesional en derecho no lo manifiesta expresamente.

Por lo anterior, se le REQUIERE para que en el término de diez (10) días, manifieste sí desiste de la totalidad de las pretensiones de la demanda, en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>63</u> del 26 de noviembre de 2019.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario

¹ Folio 39 del expediente